



BOLETÍN INFORMATIVO

Número 27

Enero 2018



Amplían plazo para el registro de bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante el Decreto 090 de enero 18 de 2018 amplió el plazo para inscribir las bases de datos así:

- Sociedades y entidades sin ánimo de lucro con activos superiores a 610.000 UVT tienen plazo límite hasta el 30 de septiembre de 2018.
- Sociedades y entidades sin ánimo de lucro que tengan activos superiores a 100.000 y hasta 610.000 UVT tienen plazo límite hasta el 30 de noviembre de 2018.
- Las personas jurídicas de naturaleza pública tienen fecha límite hasta el 31 de enero de 2019.

Las bases de datos que se creen con posterioridad al vencimiento de los plazos referidos anteriormente, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de su creación.



DIAN modifica su posición sobre la depreciación de Activos Fijos inferiores a 50 UVT

La DIAN aclaró a través del Concepto 1416 de diciembre de 2017, que se encuentra vigente el Art. 1.2.1.18.5 del Decreto 1625 de 2016, por lo que de conformidad con esta regla, procederá la depreciación de activos fijos en su totalidad en el mismo año de adquisición cuyo costo de adquisición sea inferior a 50 UVT. Precisó además que si dicho activo va a ser usado por más de un periodo, fiscalmente se debe sujetar al límite de las tasas máximas indicadas en el art. 137 del E.T., aunque contablemente por efecto de materialidad su tasa de depreciación sea al 100%.

Retención de Industria y Comercio a las actividades de los profesionales independientes

La Ley 1819 de 2016 modificó la definición de Actividad de Servicio gravada en Industria y Comercio, con un enfoque más genérico, cuya nueva definición comprende todos los servicios prestados por personas naturales. La Dirección General de Apoyo Fiscal aclaró a través del Concepto 036704 de 2017, que las modificaciones definidas en nuevas leyes aplicarán en virtud de esta sin que requiera adopción en la norma municipal, a menos que en el acuerdo municipal la actividad goce de tratamiento de exención o exclusión concedido de manera particular y expresa por el Concejo Municipal, por lo tanto considera necesario consultar a la entidad territorial respecto de la obligación de practicar retenciones.



Descuento por pronto pago del Impuesto de Industria y Comercio ¿Gasto o Ingreso?

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), mediante el Concepto 1052 de 2017, considera que el descuento otorgado para el pago del impuesto de Industria y Comercio, debe reconocerse como un menor valor del gasto registrado y no como otros ingresos, siempre y cuando la entidad tenga la certeza de que el descuento se hará efectivo en una fecha futura, el descuento debería afectar el valor de la cuenta por pagar y el gasto registrado en el momento de su reconocimiento inicial.

Pago primera cuota impuesto de Renta año gravable 2017

Los Grandes Contribuyentes que deban presentar Declaración de Renta y Complementario por el año gravable 2017, estarían obligados efectuar el primer pago entre el 8 y el 21 de febrero de 2018, pero si al pago de la primera cuota ya se ha elaborado la declaración y se tiene la certeza que por el año gravable 2017 arroja saldo a favor, podrá no efectuar el pago de la primera cuota (Parágrafo del Artículo 1.6.1.13.2.11 DUR 1625 de 2016).



Utilización del mecanismo virtual para el cumplimiento de obligaciones tributarias en Bogotá

El Distrito de Bogotá publicó la Resolución DDI-001381 (enero 30 de 2018), donde establece el mecanismo virtual de declaración y pago como mecanismo principal para los impuestos administrados por el Distrito. A partir del 1 de septiembre de 2018, todas las declaraciones que por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y declaración de retención del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros; y sobretasa a la gasolina; deberán ser presentadas a través de las herramientas virtuales, sin que exista la posibilidad de utilizar los mecanismos presenciales. Pero aclara que para el caso del Impuesto de Industria y Comercio y declaración de retención del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros; y sobretasa a la gasolina, la obligación de pago del impuesto y/o de la retención en la fuente puede hacerse por medios virtuales o presenciales.